

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6822

Panamá, República de Panamá, Miércoles 30 de Mayo de 1934

AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SECCION PRIMERA

Resolución 63, de 29 de mayo, por la cual se le conceden sus vacaciones a R. Roux.

Resolución 64, de 29 de mayo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Gustavo Cabezas Pérez.

#### Movimiento en las Notarías.

#### Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

#### Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

#### Avisos y Edictos.

## LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

### Conceden sus vacaciones a dos empleados

#### RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Mayo 29 de 1934.

##### RESUELTO:

Se concede al señor R. Roux, Director Asistente del Departamento de Higiene, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Junio venturo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

#### RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Mayo 29 de 1934.

##### RESUELTO:

Se concede al doctor Gustavo Cabezas Pérez, Médico al servicio del Hospital Santo Tomás, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que ha pedido con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el día 15 de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE VERAGUAS

#### El Inspector de Instrucción Pública de Soná envía Circular sobre la enseñanza por medio de grupos

República de Panamá.—Distrito Escolar de Soná.—Soná, 22 de Mayo de 1934.

A los Directores y Maestros:

En las conferencias de maestros que se llevaron a cabo al comienzo del año escolar, traté con ustedes de ma-

nera amplia, una forma de trabajo escolar, mediante el sistema de grupos, de modo que la enseñanza se colectivizase o socializase y el niño tuviera por ende, una participación activa en su aprender. En la circular que ustedes leerán inmediatamente trato la cuestión del sistema de grupos que ya se está implantando en todo el Distrito Escolar.

Esta circular es un producto de variadas lecturas y de experiencias personales. Adapto lo que creo conveniente a nuestras escuelas y procuro ser más eficiente en mi trabajo, por esa inconformidad que todo educador debe llevar dentro de sí.

Creo que ustedes estarán ahora más compenetrados de su enseñanza socializadora.

Quedo de ustedes su atento servidor,

Pablo T. Calvo,  
Inspector de Instrucción Pública  
del Distrito Escolar de Soná.

#### CIRCULAR NUMERO 6

Asunto: La enseñanza por medio del Sistema de Grupos.

La enseñanza actual de nuestras escuelas se distingue por lo individual de ella. Naturalmente que este es un mal de nuestro sistema imperante, pero esto no justifica que reconociendo el mal no busquemos medios para dirigir la enseñanza por rumbos contrarios, más de acuerdo con las condiciones sociales del momento. Una educación bien dirigida de cooperación y mejor entendimiento para la solución de los problemas de la comunidad escolar, pondrá a los niños en condiciones naturales y humanas hacia el trabajo, tal cual él es en la vida, con su correspondiente responsabilidad de grupo y de individuo.

La idea de comunidad tiene que aparecer como una idea suprema en todo trabajo que se realice dentro de la comunidad escolar, porque en la realidad todo trabajo se forma dentro de una comunidad y no dentro de una forma social cualquiera que ella sea. Una comunidad revela una dinámica libre de modo que los individuos comprendidos en ella se organizan en completa libertad en torno de algo espiritual y se subordinan a una idea. Esta idea espiritual se halla representada por el guía en torno del cual se agrupan voluntariamente los hombres. De aquí surgen junto al guía dos tipos: los activos, que son los que aprenden la idea de aquél y trabajan con ella, y los más o menos meramente receptivos.

Respecto a estos últimos, o sea de los individuos meramente receptivos, sería conveniente que en las indicaciones sobre los grupos que se darán después se mantengan reunidas las aptitudes más diferentes de los niños

1016

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 30 DE MAYO DE 1934

# GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 12 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 127 Secretaría de Hacienda y Tesoro

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya que pagar francos.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

de suerte que pudieran proporcionarles un desarrollo más libre conforme a sus aptitudes, que el que actualmente nuestra escuela les está dando a ellos, pues siempre se encontrará una ocasión para acomodarlos a sus capacidades, con una conversación sobre sus intereses particulares, con un trabajo manual, con un coro de representaciones dramáticas, etc., etc.

Debemos pues, arrancar completamente de las escuelas su viejo carácter de clases y transformar cada grado en grupos de niños. Tales grupos se desarrollarán libremente bajo la guía de su maestro y subsistirán en esa forma aunque varíen sus componentes. De hecho, pues, el maestro es un elemento constituyente para la vida comunal de los grupos: es un guía, un director, un educador, no un maestro. De modo que facilitará un trabajo espontáneo y más libre procurando que no pierda su individualidad el niño, como también procurará el pleno desarrollo de las capacidades directivas de aquellos cuando existan.

El maestro ha de observar que estas comunidades de grupos los niños se reúnan de acuerdo con sus intereses de juego o de otra naturaleza; que las agrupaciones se realicen siempre sin la menor perturbación, lo mismo que la distribución del trabajo en tales grupos. El reparto de lo que cada uno ha de hacer se reparte amistosamente. Pero lo más importante para el maestro en relación a estos grupos es notar la capacidad pedagógica de los niños. Corresponde al maestro como director de los grupos evitar que el niño cuando guía del grupo adopte cierta actitud de petulancia perjudicial. El maestro velará porque los grupos a su cargo les haga nacer la conciencia de responsabilidad respecto a sus obligaciones. Los mismos grupos llegan a tener forma, estilo y cultura particular.

Como nuestros grados median entre 25 y 35 niños, los alumnos se agruparán en grupos de 4 a 5 unidades. El sólo hecho de estar los niños agrupados de la manera indicada permitirá una completa libertad en el movimiento de ellos. Ellos revelarán así mayor alegría y disposición para el trabajo por los intereses que los une. El grupo es pues, una mezcla de inteligencia, sexo y clase social que bien dirigido por el educador trabaja incansablemente, por la manera libre, autónoma e independiente debido a la forma de trabajo que tiene.

El maestro no permitirá que por coacción se agrupen los niños porque sólo cuando se ha adquirido la aprobación interior tiene valor tal concurso. Pero obsérvese que los grupos se transformen repetidamente durante el año tanto en composición como en la relación interna de las fuerzas porque sus miembros se desarrollan internamente de un modo diferente.

Bajo qué principios conviene agrupar a los niños, si por la selección de niños "iguales" o "distintos", respecto a sus capacidades; o de agruparse de acuerdo con sus simpatías y amistad entre ellos por componerse de amigos; o deben ser "capitanados", es decir, células

compuestas por los niños de distintas capacidades y dirigidos por un capitán responsable? Y la formación de tales grupos de trabajo será constante o accidental de acuerdo con el tipo de trabajo propuesto?

En esta cuestión como en todas las que atañen a educación, nada hay definido sin que medie un ensayo a este respecto. Entra en juego aquí la personalidad del maestro como la materia que se toma para ser estudiada.

El educador ha de velar por la formación o cultura de la comunidad dentro de los grupos; debe acostumbrarlos a las buenas maneras, al trato social, saludar, moverse en la escuela, andar sin ruido, hablar en voz baja, atenciones recíprocas, etc. etc. Al darle al niño las libertades a que son acreedores, su uso no debe ser arbitrario, porque dentro de toda comunidad hay una ley de limitación, de modo que se garantice el orden, las maneras y la belleza de las cosas. El cultivo y la organización de las relaciones de grupos deben colocarse bajo la idea de una comunidad o una hermandad.

Todo niño, pues, tiene el derecho de expresar libremente su opinión. El maestro ha de tener tacto en las discusiones que median en el tratamiento de los tópicos. Ha de enseñarse el uso del material y objeto de enseñanza, como también la actitud especial respecto al trabajo en cada caso y los procesos del trabajo.

El diálogo ha de emplearse predominantemente dentro de los grupos. Se ha de conversar con un sentido especial educativo. De tenerse cuidado especial en la forma de lenguaje como en su sentido ideológico. La interrogación es otro medio de conversación, pero procurese que se hagan problemáticos los hechos, para que realmente haya pensamiento. El grupo debe determinar sus juicios; el maestro interviene cuando lo crea conveniente. La intervención del maestro no tiene un carácter de poderío, sino como se dijo arriba, de guía, y debe ser franco en todas las circunstancias. El secreto del éxito está en la ayuda que se da a los grupos.

Como los niños no están acostumbrados a trabajar de una manera colectiva, le corresponderá a la maestra enseñar a sus alumnos los diferentes procedimientos de trabajo, ya se trata del método de trabajo individual, en grupo y en totalidad.

Cuando se discutiere en común la parte general del tópico y se ha fijado los medios de trabajo, comienzan ahora a surgir las triparticiones de las cuestiones en discusión. Cada grupo comienza a tratar un tema parcial y lo realiza libremente. Entra en juego ya la dirección y guía del maestro correspondiente a las necesidades de los grupos. También el auxilio recíproco de los niños entre sí.

Algunos maestros además de los grupos de trabajo previamente organizado, se esfuerzan en formar comisiones de índole diferentes para la realización de las diversas actividades sociales del trabajo, así: comisión de lectura, comisión de administración, comisión de juego, comisión sanitaria, etc. etc. y hace responsable a tales agrupaciones de sus funciones que cumplen.

Casi que no hay trabajo en la escuela que no puede colectivizarse o socializarse como a bien se mire. Sería demasiado extenso un escrito de esta naturaleza para extenderme sobre cómo ha de hacerse el trabajo en particular de las diferentes cuestiones que se discutan. Lo interesante por ahora es que se cambie el sistema de trabajo individual a colectivo. Corresponderá a la maestra progresiva orientarse más a este respecto, mediante la lectura de obras apropiadas hacia una nueva forma de enseñanza que la practicada hasta hoy.

Pablo T. Calve,  
Inspector de Instrucción Pública  
del Distrito Escolar de Soná.

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

*Día 29 de Mayo*

Nº 515. Eudoro Fernández vende un lote de terreno ubicado en el Cementerio al señor Casimiro Moreno.

Nº 516. El señor Manuel Ramírez Márquez, segrega de su finca Nº 8771 un lote de terreno de 342m. 50 el mismo que le ha sido adjudicado en remate a Rosario Vázquez de Shelton, Angela Ma. Vázquez de Hinds y otros.

Nº 517. Los señores Octavio Augusto de Ycaza Antonio Gelabert Benilda Mercedes Pérez y otros, ceden y traspasan gratuitamente a la Nación una faja de terreno y un lote de terreno situados en esta ciudad, y The Chase National Bank of the City of New York, cancela hipoteca parcialmente.

Nº 518. La señora Waldina Vázquez vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a los señores Leonidas Rivas y Celedonio Cano, y éstos le constituyen hipoteca. Angel Severino a su vez, cancela obligación hipotecaria a la vendedora.

Nº 519. El Gobierno Nacional cancela hipoteca al señor Arquimedes Arosemena Calviño.

Nº 520. El señor Elías Arosemena vende un carro automóvil a los esposos Tulio Gervasio Crosthwaite y Niza de Crosthwaite, y ésta última constituye hipoteca a favor del vendedor el señor Arosemena.

### NOTARIA SEGUNDA

*Día 28 de Mayo*

Nº 338. Por la cual los señores Eduardo Benedetti y Abraham José Benedetti, protocolizan un documento pagado por ellos al doctor Guillermo Patterson Jr.

Nº 339. Por la cual los señores Manuela Casis de Lasso y Leona Casis de Moreno, dan en arrendamiento al señor Carlos Audicio parte de una finca en esta ciudad, por B. 150.00 mensuales por el término de dos años.

Nº 340. Por la cual la señora Isabel Díaz de Jiménez, vende al señor William Arthur Jones, un lote de terreno en este Distrito por la suma de B. 426.50.

Nº 341. Por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía San José" con domicilio en la República de Panamá.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 29 de Mayo de 1934.

As. 582. Escritura número 328 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Eduardo Ycaza cancela hipoteca a Clara de Sola.

As. 583. Oficio número 524 de 23 de los corrientes, del Juez Municipal de Chitré, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Demetrio Athanasiades, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Chitré, perteneciente a Moisés Cedeño.

As. 584. Oficio número 244 de 29 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Eduardo A. Morales H., ha decretado secuestro sobre dos establecimientos comerciales situados uno en Panamá y otro en Colón, de propiedad de la demandada Mary Lee Kelly de Stoeffel.

As. 585. Escritura número 514 de 28 de mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Aquileo Rodríguez forma una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad, y declara una mejora.

As. 586. Escritura número 512 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Hilda Fábrega de Berrocal vende una finca ubicada en el Barrio de la Exposición de esta ciudad, a la sociedad, a la sociedad "J. M. Berrocal, S. A."

As. 587. Escritura número 168 de 28 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Elia Ehrman de Alfaro acepta y aprueba las declaraciones hechas por Angela Rodríguez de Ehrman.

As. 588. Escritura número 340 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende a William Arthur Jones, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 589. Escritura número 237 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Ucrós Hermanos, Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 590. Oficio número 236 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, en el juicio ejecutivo seguido por Enrique Halphen & Co. Inc., contra Campo Elías Albarracín, ha decretado embargo sobre una finca de propiedad del último, ubicada en Chitré.

As. 591. Escritura número 79 de 23 de junio de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito de propiedad a favor de Manuel Solís Cedeño, sobre dos lotes de terreno en esa población.

As. 592. Escritura número 154 de 14 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Wong Ah Yin confiere poder especial a Wong Yick Hing para administrar sus bienes en la República de Panamá y la Zona del Canal.

As. 593. Escritura número 169 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Edward Lozano Grant un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 594. Escritura número 163 de 23 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a James Williams un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 595. Escritura número 146 de 8 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Joseph Griffith un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 596. Escritura número 147 de 8 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph Griffith vende a Augusto Loban un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 597. Escritura número 170 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Edward Lanzo Grant vende a Augusto Loban un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 598. Escritura número 164 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual James Williams vende a Augusto Loban un lote de terreno ubicado en Maonte Lirio, distrito de Colón.

As. 599. Escritura número 341 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en la República de Panamá, "Compañía San José".

As. 600. Acta de remate verificado el 19 de los corrientes ante el Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Rosario Vázquez de Shelton y otros, dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 601. Escritura número 516 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Ramírez Márquez segrega de su finca número 8771, ubicada en esta ciudad un lote de terreno que le fue adjudicado a Rosario Vázquez de Shelton y otros, en remate público.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 29 de Mayo)

Ricardo Chu, Secundino Rodriguez, Lidia Olieres, Luis A. Centella.

### DEFUNCIONES

(Día 29 de Mayo)

Elisio Fray, Elida Henry, José del C. Vergara, David Stuart.

## EDICTOS Y AVISOS

### AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección  
de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYO,  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

### FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR

Se notifica a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor que desde esta fecha el señor José María Cabrera Filós ha dejado de ser empleado cobrador de la institución.

El Director General.

### RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, Mayo 18 de 1934.

Por resolución número 86 de 3 de Abril último, se señaló el día 7 de este mes para vender en licitación pública las tierras de El Encanto, ubicadas en el distrito de Donoso, cuyos linderos y calidades fueron determinados.

Sirvió de base para la licitación la suma de B. 150.130, que es el valor que la finca tiene asignado en el Catastro. En la citada resolución se expresó que no habiendo disposición expresa que regule el procedimiento que se debe seguir en el remate se debe aplicar por analogía, de acuerdo con el mandato del artículo 13 del Código Civil, las disposiciones que regulan los remates judiciales.

En la fecha señalada no hubo postor. Luego, debe volverse a sacar a remate dicha finca por la mitad, o sea, la suma de B. 75.065, con el objeto de determinar los honorarios que corresponden al denunciante de este bien oculto. Para este efecto se señala las 9 a. m. del día 8 de Junio próximo para dar comienzo al remate. Se aceptarán posturas hasta las 4 p. m.

En los edictos que se publiquen se hará constar que si no hubiere ofertas al día siguiente habrá postura libre con el objeto de determinar el valor de esa finca y los honorarios que corresponden al denunciante.

El Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 10 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas.

Publiquese y cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

M. A. JIMENEZ.

### AVISO DE LICITACION

Desde el día veinticinco (25) de Mayo actual hasta el día veinticinco (25) de Junio del presente año, al momento en que el reloj de la oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias a base de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por ración diaria de cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria, o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veinticinco de Junio antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oirán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Los pliegos de cargos pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Mayo 22 de 1934.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GRENZER.

EDICTO DE CITACION

A petición de los liquidadores de la Compañía Española S. A., se cita por medio del presente, a todos los co-liquidantes desconocidos de la finca denominada "Hacienda de San José de la Portada", situada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, para la práctica de una inspección ocular.

Se ha señalado para lleva a efecto dicha inspección, el día diez (10) de Julio próximo, a partir de las nueve de la mañana.

Por tanto, se fija el presente edicto de citación, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días a contar de su última publicación, se presenten personalmente o por medio de apoderado, a este Tribunal, a hacer valer sus derechos.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

A Lucila Panchi Suárez, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que contra ella ha instaurado el señor Ignacio Noli, como apoderado especial de Julio Pasquel y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que ha nombrado por auto de veintuno de los corrientes como Curador provisional de los menores Guillermo Alfredo, Rosario Eloisa, Pedro José y Humberto Antonio Leblanc, hijos legítimos de los señores Guillermo Leblanc y María Ramos Lozano de Leblanc, ambos difuntos, al señor José H. Ramos, pariente de dichos menores, y de acuerdo con el artículo 1385 del Código Judicial emplaza a todos los parientes de los menores citados que se crean con mejor derecho para dicha guarda, advirtiéndoles que si dentro de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto no lo hicieron se discernirá el cargo definitivamente en el mencionado señor José H. Ramos.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este tribunal hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y copia de él se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

M. A. Díez.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Natividad Rivas, mayor de edad, soltero, agricultor natural y vecino de Antón, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra y que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, Mayo diez y nueve de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El juicio a la vista se inició por medio del auto de fecha veinticuatro de Marzo de este mismo año y en el cual se abrió causa criminal contra Natividad Rivas, por existir en el sumario pruebas suficientes para proceder en tal forma. Este auto fue consentido por las partes, y consecuentemente, se prosiguió el juicio con el lleno completo de las formalidades que rigen el procedimiento en los casos de reos ausentes. Y esto se hizo así porque el sindicado Rivas, después de notificado del auto de proceder y después de dejar nombrado el defensor que debía atenderlo se evadió de la cárcel pública de esta ciudad, según consta de autos.

Esa misma circunstancia de la fuga unida al no regreso del enjuiciado a comparecer en el juicio, son tenidos como indicios legales en contra del mismo procesado, quien, por otra parte confiesa, aunque veladamente, que es el autor del hurto que se investiga, ya que, como única explicación del hecho de aparecer como vendedor del animal de autos manifiesta que lo hubo por regalo que de él le hizo su señor padre, cosa que éste no se atrevió a afirmar.

Como el cuerpo del delito existe, es el caso de dictar sentencia, la cual tiene que ser condenatoria, conforme lo pide el señor Agente del Ministerio Público en su alegato del juicio oral.

Por las circunstancias que preceden, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Natividad Rivas, de generales detalladas en el auto de proceder y en vista de la ausencia de circunstancias agravantes y atenuantes, a sufrir la pena principal de treinta y un mes de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y a las accesorias del pago de gastos procesales e interdicción para el desempeño de funciones públicas por el término de treinta y un mes que se contarán desde el momento en que haya cumplido la pena principal impuesta. El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena corporal impuesta el tiempo que lleva de estar detenido.

Esta sentencia se funda en los artículos 34 y 352 aparte 1º del Código Penal; 2153 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—MANUEL MARIA GRIMALDO Y F.—L. Lombardo, Oficial Mayor".

Se advierte al reo que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se requiere a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y a las autoridades del orden político y judicial se les requiere para que procedan a su captura.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces en la GACETA OFICIAL.

1020

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 30 DE MAYO DE 1934

Dado en Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Mayo, de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, MANUEL M. GRIMALDO y P.  
M. Moreno.  
5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Publico Quintero, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido como de cuatro años de edad, ojiceno, de cuernos abiertos y manchas blancas en la barriga, marcado a fuego así: en la pulpa izquierda y así: sobre el aro del mismo lado.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Antonio Ocaña como bien vacante por encontrarse pastando libremente por más de seis meses en el lugar de "La Guaca" y "La Mesa" de esta comprensión sin que se sepa quién es su dueño.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que estatuye el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiendo que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Pesé, Mayo 18 de 1934.

El Alcalde, EZEQUEL QUINTERO C.  
El Secretario, D. Salamin.  
5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José I. Jiménez de este vecindario, se encuentra depositado un novillo amarillo ojinegro, talla tercera buena, señalado a sangre con un bocado en cada oreja, uno por encima y otro debajo, y herrado a fuego en la pulpa derecha y anjitas del mismo lado así:

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Jiménez, como bien vacante por encontrarse haciendo daños en las cesteras de los agricultores de "El Coco" de esta comprensión por largos meses sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiendo que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

La Mesa, Mayo 19 de 1934.

El Alcalde Municipal, DAVID JIMENEZ.  
El Secretario, Juan F. del Barrio.  
5 vs.—4

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO.  
Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 30 DE MAYO DE 1934

1021

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centavos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

*Distrito Capital de Panamá:* (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 23 de Febrero, con descuento del 10%;—del 23 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

*Provincia de Colón:* (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 23 de Febrero, con descuento del 10%;—del 23 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

La Junta Central de Caminos avisa a todos los habitantes de la República obligados al pago de la Contribución directa anual establecida por el artículo 1° de la Ley 40 de 1929 (Trabajo Personal Subsidiario) que dicha Contribución, correspondiente al año de 1934, comenzará a hacerse efectiva el 1° de Enero.

El pago podrá hacerse en la oficina del Recaudador General situada en el último piso del Palacio Nacional durante las horas de despacho y en la de los Recaudadores Auxiliares en cada Distrito, desde la fecha indicada hasta el 31 de dicho mes con un descuento de 10%. Vencido ese término no habrá derecho a descuento alguno y después de la segunda visita que haga el cobrador a la persona obligada al pago y de transcurridos 60 días a partir de la fecha inicial del cobro, los recibos no pagados serán de plazo vencido y se procederá a su cobro ejecutivamente por medio de jurisdicción coactiva, siendo de cargo del ejecutado el 10% asignado al cobrador, más los gastos judiciales que se ocasionen.

Panamá, Diciembre 27 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,  
Recaudador General de la  
Contribución de Caminos.



## SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 793

### PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 3 DE JUNIO DE 1934

|                           |                      |    |           |
|---------------------------|----------------------|----|-----------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... B. | 18,000.00.....       | B. | 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 5,400.00.....        |    | 5,400.00  |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 2,700.00.....        |    | 2,700.00  |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada uno..... |    | 3,240.00  |
| 9 PREMIOS de.....         | 900.00 cada uno..... |    | 8,100.00  |
| 90 PREMIOS de.....        | 54.00 cada uno.....  |    | 4,860.00  |
| 900 PREMIOS de.....       | 18.00 cada uno.....  |    | 16,200.00 |

#### SEGUNDO PREMIO

|                              |                     |        |
|------------------------------|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... B. | 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de.....            | 90.00 cada uno..... | 810.00 |

#### TERCER PREMIO

|                              |                     |        |
|------------------------------|---------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... B. | 36.00 cada una..... | 648.00 |
| 9 PREMIOS de.....            | 54.00 cada uno..... | 486.00 |

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

#### IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

#### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

#### LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Imprenta Nacional.—Reg. No 2555.